

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE
JUICIO DE VALOR PRESENTADAS PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS Y TROFEOS
PARA MC MUTUAL.
EXPEDIENTE. Nº: N202200488
LOTE 1: PLACAS**

1.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se procedió a la apertura de los **Sobres B – OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR** en sesión celebrada el día **13 de octubre de 2022**.

Las empresas de la cuales se procedió a la apertura del sobre B ha sido la siguiente:

- **EUROCEBRIÁN, S.L. (en adelante, EUROCEBRIÁN).**

Evaluada la documentación conforme a los criterios objetivos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) publicado, se destaca el cuadro resumen de puntuaciones siguiente:

2.- DETALLE DE LA VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

PLACAS CONMEMORATIVAS

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS MAX.	EUROCEBRIÁN
VALOR TÉCNICO DE LAS PLACAS	10	
DISEÑO	2,5	2,5
CALIDAD GRAVADO DEL OBSEQUIO	2,5	2,5
ADECUADO A LA FINALIDAD	2,5	2,5
CALIDAD Y PRESENTACIÓN DEL ESTUCHE	2,5	2,5
		10

PLACAS RANKING

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS MAX.	EUROCEBRIÁN
VALOR TÉCNICO DE LAS PLACAS	10	
DISEÑO	2,5	1,5
CALIDAD GRAVADO DEL OBSEQUIO	2,5	0
ADECUADO A LA FINALIDAD	2,5	2,5
CALIDAD Y PRESENTACIÓN DEL ESTUCHE	2,5	2,5
		6,5

TOTAL PUNTUACIÓN:

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS TOTAL	PLACAS CONMEMORATIVAS	PLACAS RANKINGS
VALOR TÉCNICO PLACAS	16,5	10	6,5

Esta puntuación se obtiene de la valoración de los aspectos técnicos en función de las premisas descritas en los Pliegos publicados.

2.1.- DETALLE DE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.

La propuesta técnica de la empresa licitadora se valora en función de los criterios descritos para el lote 1 en el **apartado 2 del ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**” del PCAP publicado, el cual transcribimos a continuación:

➤ Valor técnico de las placas (Máx. 20 puntos).

Dentro de este apartado se valorará la calidad de los dos modelos de muestras a presentar que aporte un valor añadido a las necesidades de MC MUTUAL. A tal efecto, deberá adjuntarse memoria explicativa de los productos presentados.

Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos a cada una de las placas a valorar (máx. 10 puntos para muestra de placa conmemorativa y máx. 10 puntos para placa ranking).

A cada una de las placas se le asignará una puntuación entre 0 y 10 puntos en función de la calidad del producto y de la memoria aportada y aquello que se adapte mejor a las necesidades de MC Mutual, teniendo en cuenta:

- Diseño (máx. 2,5 puntos por cada una de las dos placas a valorar). Se valorará positivamente que sea un objeto que una vez fabricado, tenga un valor por su estética.
- Calidad del grabado del obsequio (máx. 2,5 puntos por cada una de las dos placas a valorar). Se valorará positivamente que la grabación sea de fácil lectura y con un grabado bien marcado.
- Adecuado para la finalidad (máx. 2,5 puntos por cada una de las dos placas a valorar). Se valorará positivamente que sea adecuado como obsequio de homenaje o premio.
- Calidad y presentación del estuche (máx. 2,5 puntos por cada una de las dos placas a valorar). Se valorará positivamente que sea un material de calidad, con un diseño estéticamente en consonancia en con la placa y fácilmente manipulable.

Aplicando los criterios descritos, las valoraciones han sido las siguientes:

PLACAS CONMEMORATIVAS

EUROCEBRIÁN: (10 puntos).

- ✓ Diseño (Max. 2,5 puntos). El proveedor presenta una placa que, por su estética moderna y con una línea innovadora, hace que se le otorguen **2,5 puntos**.
- ✓ Calidad del grabado del obsequio (Max. 2,5 puntos). En este apartado se valora que la grabación es de fácil lectura y con un grabado bien marcado, por lo que se le otorgan **2,5 puntos**.
- ✓ Adecuado para la finalidad (Max. 2,5 puntos). Por peso y medidas se valora que es adecuado a la finalidad de los premios otorgados, por lo que se otorgan **2,5 puntos**.
- ✓ Calidad y presentación del estuche (Max. 2,5 puntos). El estuche presentado es de buena calidad y se valora positivamente el tipo de cierre presentado, el grabado del logo y el forrado interior del estuche. En este apartado, por tanto, se le otorgan **2,5 puntos**.

PLACAS RANKING

EUROCEBRIÁN: (6,5 puntos).

- ✓ Diseño (Max. 2,5 puntos). El proveedor presenta una placa con una estética adecuada a la formalidad los premios otorgados, aunque se detecta una deficiencia en el pegado del marco interior, por lo que se le otorga **1,5 puntos**.
- ✓ Calidad del gravado del obsequio (Max. 2,5 puntos). La placa presentada no lleva gravado, por lo que se le otorga en este apartado una valoración de **0 puntos**.
- ✓ Adecuado para la finalidad (Max. 2,5 puntos). Por peso y medidas se valora que es adecuado a la finalidad de los premios otorgados, por lo que se otorgan **2,5 puntos**.
- ✓ Calidad y presentación del estuche (Max. 2,5 puntos). El estuche presentado es de buena calidad y se valora positivamente el tipo de cierre presentado, el forrado interior del estuche y el grabado del logo. Por tanto, en el presente apartado, se le otorgan **2,5 puntos**.

3.- PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Analizada la proposición técnica presentada por la empresa licitadora, la puntuación del lote 1, es la siguiente:

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS	EUROCEBRIÁN
VALOR TÉCNICO DE LAS PLACAS	20	16,5

Como conclusión general, señalar que la oferta técnica presentada por la empresa **EUROCEBRIÁN** para el presente lote 1 cumple con todas las características obligatorias descritas en los pliegos publicados por la Mutua y se ajusta completamente a las necesidades.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.

El/los abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente y a la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- De la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”.
- Del contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”.
- De las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho precepto legal.
- De las prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 87.4; art. 88.1; art. 91.2. y art. 94.3).

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le/s sea de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 88.1, 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que es/son consciente/s de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

En Barcelona, a 18 de octubre de 2022.

Fdo. Eva Torres Martínez